



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2020

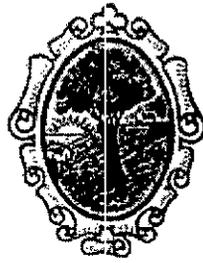
EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 23

Causante:

BLOQUE FRENTE DE TODOS

Objeto:

**PROYECTO DE COMUNICACION
S/A LAS HONORABLES CAMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES EL TRATAMIENTO DEL
PROYECTO TITULADO "LEY ANTIDESPIDOS".-**



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

San Isidro, 12 de Febrero de 2020.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El proyecto de “ley antidespidos” para los docentes de escuelas de gestión privada, presentado por el Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP) de Buenos Aires en la legislatura provincial, EXPTE. D- 2790 /19-20, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación de la Provincia de Buenos Aires N° 13.688 define a la educación como un bien público y social, y ratifica que es el Estado provincial quien planifica y conduce el sistema educativo. Y que, a su vez, establece que el estado provincial podrá subvencionar a aquellos establecimientos de gestión privada que demuestren la imposibilidad de cumplir con los salarios y demás cargas establecidas en la ley.

Que en los últimos años, y especialmente durante el año 2019, se ha visto un incremento inusitado de despidos en establecimientos de gestión privada, que, en su mayoría, perciben aporte estatal.

Que el gremio que nuclea y representa a las/los trabajadoras/es docentes de gestión privada, SADOP, percibe una clara contradicción, ya que las mismas instituciones educativas que afirman no poder afrontar los salarios y las cargas sociales, son las que terminan indemnizando a las/los trabajadoras/es docentes, despidiéndolas/os sin causa y que en casi la totalidad de los casos son reemplazadas/os por otras/os trabajadoras/es.

Que una gran cantidad de los casos relevados son despidos arbitrarios, no motivados por faltas en el desempeño de la actividad docente.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Que uno de los objetivos del proyecto de ley presentado por el SADOP en la legislatura provincial (EXPTE. D- 2790 /19-20) es velar por los recursos del estado y reasignar los aportes de establecimientos que demuestren solvencia patrimonial a instituciones más necesitadas y que verdaderamente no puedan afrontar los pagos de las cargas establecidas en la ley.

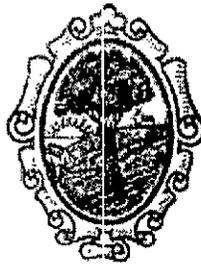
Que la sanción de este proyecto de ley habilitaría a que se reglamente una suspensión por 12 (doce) meses de los aportes estatales para el cargo en la institución educativa de gestión privada que haya decidido despedir a su docente titular y que en el caso de que las/os trabajadoras/es despedidas/os tengan algún tipo de representación gremial, la suspensión de estos aportes se prolongaría por 24 (veinticuatro) meses.

Que es menester que se haga efectiva la sanción del citado proyecto de ley atento al necesario resguardo del cumplimiento de los fines establecidos en la normativa vigente respecto al financiamiento mediante la subvención a establecimientos educativos de gestión privada, la defensa de la calidad educativa y la protección de las/los trabajadoras/es docentes de la provincia de Buenos Aires y de nuestro distrito para que no pasen a engrosar el preocupante porcentaje de desocupadas/os.

Por todo lo expuesto, las y los concejales abajo firmantes solicitan el tratamiento y sanción del siguiente:

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de San Isidro solicita a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires, el tratamiento y aprobación del proyecto (EXPTE. D- 2790 /19-20) titulado “ley antidespidos” para los docentes de escuelas de gestión privada, presentado por el Sindicato Argentino de Docentes Privados (SADOP) de Buenos Aires.



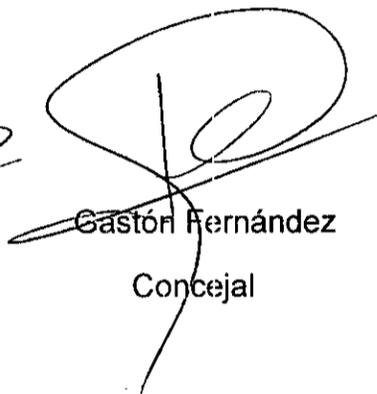
Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

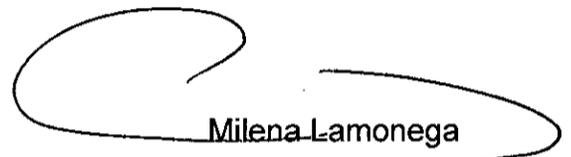
Artículo 2º: Envíese copia de la presente Comunicación a la Honorable Cámara de Diputados y al Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 3º: Considérese el exordio parte integrante de la presente Comunicación.

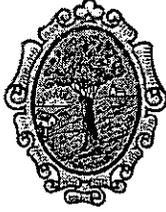
Artículo 4º: De forma.-


CELIA SARMENTO
BLOQUE UNIDOS COMPROMISO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Gastón Fernández
Concejal


Milena Lamonega
Concejala


Lucía Claramunt
Concejala



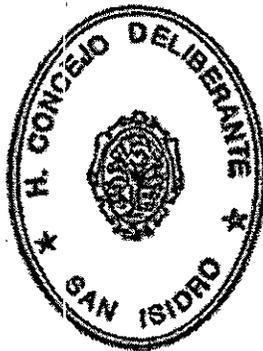
**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE SAN ISIDRO**

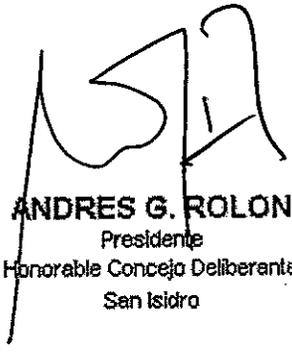
Ref.: Expte. N° 023. HCD. 2020 -

Visto lo establecido en el Artículo 16 Inciso 4º
del Reglamento Interno de este Honorable Cuerpo, la Presidencia gira
el presente expediente a la Comisión
de interpretación y Reglamento -

SAN ISIDRO, 13 de febrero de 2020.-


JORGE VILLA FISHER
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro




ANDRES G. ROLON
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro